

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestres
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. S. M. M. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma el Secretario de este Gobierno D. Antonio Lopez Quintanilla.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo 29 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 3.221

Carreteras.—Expropiación

EDICTO

Por no haberse producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el

concejo de Castropol han de ser ocupadas con motivo de la construcción de las obras del trozo 1.º de la carretera de Figueras á Lagar, no obstante haber transcurrido el plazo de quince días señalado en el edicto, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 21 de Julio último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los interesados comprendidos en dicha nómina publicada en el BOLETIN OFICIAL comparezcan ante la Alcaldía de Castropol en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde su notificación á nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la clasificación y tasación de sus fincas, el que para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el de la Administración.

Oviedo 29 de Agosto de 1908.—El Gobernador, interino, Antonio López.

R. al núm. 3.222

MINAS

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Celso Gomez Argüelles, vecino de Oviedo, apoderado de don José Gonzalez Sanchez, ha presentado solicitud del registro de 40 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Guillermina», sita en el paraje llamado La Gobia y Forcado de la Gobia, concejos de Parres y Amieva. Lindante por todos rumbos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. del corral del prado de la Gobia, propiedad de Manuel Lago, desde dicho punto y en dirección N. magnético se medirán 500 metros colocando una estaca auxiliar; de ésta y en dirección Este se medirán 250 metros colocando la 1.ª estaca; de ésta en dirección Sur se medirán 1.000 metros para la 2.ª; de ésta y en dirección O. se medirán 400 metros para la 3.ª; de ésta y en dirección Norte se medirán 1.000 metros para la 4.ª, y de ésta al Este hasta la auxiliar 150 metros, cerrando el perímetro de las 40 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud

con el número 17.291 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones lo que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento. Oviedo 27 de Agosto de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 3.215.

Juzgado especial de Marina de la Ayudantía de Luarca

D. Adriano Mauriz y Franco, Ayudante de Marina del distrito de Luarca y Juez instructor del expediente de salvamento de parte de la carga del vapor «Vivero».

Hace saber: Que resultando desierta la segunda subasta de las cajas de cristales y piedra artificial, con la rebaja del 25 por 100 de las 200 pesetas de su valoramiento, se ha acordado en el referido expediente se saquen á tercera subasta sin limitación de valor alguno.

El acto tendrá lugar á las tres de la tarde del día cinco de Septiembre próximo, en la oficina de esta dependencia, pudiendo examinarse dicha mercancía en su depósito, en el puerto de Viavelez.

Dado en Luarca á 24 de Agosto de 1908.—Adriano Mauriz.

R. al núm. 3.195

Gobierno civil de la provincia de Oviedo.—Minas

Habiéndose practicado sin protexa ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto, según previene el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se notifique á los interesados que presenten en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición de los títulos de propiedad.

MINAS	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Observaciones
Virginia.	17019	Hierro	24	Proaza	D. Angel Alvarez y Alvarez	Villafria (Oviedo)	A cada una de las instancias dirigidas á este Gobierno acompañarán en papel de reintegro un pliego de 75 pesetas para la expedición del título de propiedad y el pliego ó pliegos necesarios como derechos de superficie por las hectáreas demarcadas, ascendiendo á 15 pesetas cuando las minas sean de hierro ó hulla y no pasen de 15 hectáreas, cuya cantidad aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de este número, y á la misma cantidad de 15 pesetas cuando sean de otros minerales metalíferos y el número de hectáreas de seis y pasando de esta cifra se aumentará por cada hectárea 2,50 pesetas.
Victoria.	17115	Id	20	Gozón	Tomás Heres Argüelles	Luanco	
Felicidad Amalia.	17169	Id	48	Laviana	Rufino Riera.	Laviana	
La Amistad.	17085	Hulla	20	Piloña	Wenceslao Iglesias Blanco	Infiesto	
Segunda Hermosa.	17086	Cobre y Cobalto	7	Id	Antonio Belaustégui	Id	

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir los interesados en esta capital ni tener en ella apoderados.

Oviedo 24 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 3.182

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

Provincia de Oviedo.—Región 3.ª

Sección facultativa de Montes.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1908 á 1909, relativo á los montes públicos de dicha provincia, á cargo de la Hacienda.

(Continuación)

Número del catálogo	Término municipal.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Especie	MADERAS		LEÑAS		PASTOS				PIEDRA		RESUMEN de tasaciones. Ptas. Cts.
					CABIDA — Hts.	Núm. de árboles.	Tasación Ptas. Cts.	BAJAS Estéreos Ptas. Cts.	TASACION Ptas. Cts.	Estación.	MA YOR	TASACION Ptas. Cts.	ESTACION T. año	Metro: bicos.	
120	Llanera	Cantera, Cebea, etc.	Rondiella	U. europæus L.	138		140	175	90	Todo el año	100	150	50	465	
121	Id	Canto de la Corona	Prubia	Id	14		10	12 50	15	>	15	22 50	50	50	
122	Id	Id de la Golpina	Rondiella	Id	18		10	12 50	20	>	25	37 50	5	75	
123	Id	Id de Ricabo, etc.	Prubia	Id	11		10	12 50	5	>	8	12	29 50		
124	Id	Cabriles	San Cucufate	Id	24		20	25	30	>	25	37 50	5	92 50	
125	Id	La Cerra	Id	Id	6		5	6 25	>	>	6	9	15 25		
126	Id	La Cogolla	Id	Id	46		40	60	40	>	40	60	160		
127	Id	Cuesta de Marica	Arlós y Ferrões	Id	8		10	12 50	>	>	12	18	30 50		
128	Id	Id de Otura	Arlós	Id	17		10	12 50	5	>	20	30	62 50		
129	Id	Fercon y Canto del Medio	Ferrões	Id	25		10	6 25	5	>	10	15	31 25		
131	Id	Folgueroso	Lugo	Id	10		30	37 50	30	>	35	52 50	130		
132	Id	Llondines	Cayés	Id	12		15	18 75	10	>	10	15	43 75		
134	Id	Montellaz	Santa Cruz	Id	38		10	12 50	22	>	10	15	49 50		
135	Id	Orzoliz	Arlós y Santa Cruz	Id	26		30	37 50	20	>	40	60	117 50		
137	Id	La Pandiella	Ferrões	Id	26		280	350	135	>	200	300	785		
138	Id	Peñadrada	Prubia	Id	6		6	7 50	2 50	>	5	7 50	22 50		
139	Id	Restielles	Arlós y Ferrões	Id	6		10	12 50	2 50	>	6	9	24		
141	Id	Sierra de Arenas	Id	Id	74		60	75	45	>	40	60	190		
144	Id	Tras del Barredo	Id	Id	28		30	37 50	10	>	30	45	92 50		
145	Id	Tuxa	Ables	Id	10		10	12 50	9	>	10	15	36 50		
146	Id	Benza, Piedrahita, etc.	Santa Cruz	Id	7		10	12 50	4	>	10	15	31 50		
151	Llanés	Peña de Robles	Ardisan	Id	2600		200	250	200	>	600	900	1350		
154	Morcin	Salgueiro Piedra del Ramillero	Foz	Id	73		20	30	70	>	50	75	175		
155	Id	Sierra de Espinedo	Id	Id	434		150	225	120	>	220	330	675		
156	Navia	Id de Anleo, etc.	San Sebastian	Id	2		4	6	>	>	4	6	12		
157	Oviedo	El Caleyo	Navia	Id	3000		200	480	130	>	650	975	1555		
158	Id	Cuesta de Lloredo	Godos	Id	4		10	20	>	>	>	>	20		
159	Id	Llanos y Coruxeda	San Pedro de Nora	Id	5		15	30	>	>	>	>	30		
160	Id	Monte Rcbledo	San Pelayo del Puerto	Id	30		30	45	>	>	50	100	145		
161	Id	Panzarandi	Siones y Puerto	Id	19		60	90	20	>	150	300	415		
162	Id	Peña de Avis	Siones	Id	32		25	37 50	40	>	30	60	97 50		
163	Id	Id del Palo	Priorio	Id	51		50	75	40	>	50	100	215		
164	Id	La Tejera	San Pelayo del Puerto	Id	8		10	15	5	>	10	20	40		
165	Id	Vallina de Mingús	Caces	Id	18		15	22 50	20	>	15	30	72 50		
42	Parres	Cuesta de Toya	Santa Marina	Id	9		10	15	10	>	10	20	85		
55	Pesoz	Loma de Seares	San Pelayo del Puerto	Id	24		20	30	20	>	40	80	130		
100	Piloña	Sierra de Brañabella	San Martin Castiello	Id	70		130	195	100	>	70	140	455		
101	Id	Cueto del Otro	Seares	Id	1000		600	600	530	>	350	350	1480		
102	Id	Pared del Cabañón	Pesoz	Id	132		100	125	44	>	60	120	289		
103	Id	Sierra de Anayo	Brañabella	Id	56		30	37 50	21	>	35	70	128 50		
244	Pravia	Erbadán	Anayo y Borines	Id	28		10	25	12	>	25	50	87		
247	Id	Cueto	Lodeña	Id	55		35	43 75	16	>	50	100	159 75		
250	Id	Liene de la Llosa	Pintueles, Borines y otros	Id	50		30	37 50	13	>	45	90	140 50		
251	Id	Id del Olmeo	Miyares, Viabaño y Cereceda	Id	18		10	12 50	5	>	10	15	32 50		
252	Id	Peña de la Cabra	Sandamias	Id	7		6	7 50	2 50	>	5	7 50	17 50		
259	Id	Pico de la Cuesta	Inclán	Id	11		15	18 75	4	>	10	15	33 75		
261	Id	Sierra de Sandamias	Villavaler é Inclán	Id	12		15	18 75	>	>	10	15	37 75		
265	Id	Acedo y Nocedo	Inclán	Id	3		>	>	>	>	3	7	450		
166	Proaza	La Cruz	Luerces	Id	62		20	25	25	>	60	90	140		
168	Id	La Rasa	Inclán	Id	182		100	125	50	>	100	150	325		
172	Id	La Rasa	Proaza y Linares	Id	25		20	25	24	>	12	18	67		
			Proaza y Linares	Id	163		140	125	80	>	120	180	385		
			La Rasa	Id	1		1	1	1	>	1	1	150		

(Continuará)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Illano

D. José Fernandez Perez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y a los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de quintas se tramitó a instancia de José Llano Villarelo, vecino de Cedemonio, expediente para acreditar la ausencia en paradero ignorado por más de diez años de su hijo Guillermo Llano Alvarez, cuyas señas al tiempo de ausentarse eran las siguientes: edad 24 años, estatura pequeña, pelo negro, ojos idem, boca regular, color trigüeño y sin señas particulares, y desconociéndose en absoluto el paradero de dicho individuo, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid por si alguno tuviese noticias de él lo comunique a esta Alcaldía con la brevedad posible.

Consistoriales de Illano, Julio 30 de 1908.—El Alcalde, José Fernandez Perez.

R. aln. 3.189

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Facundo G. Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que practicado el sorteo de los señores Jurados y Supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas pendientes de la competencia del Tribunal del Jurado, resultaron elegidos los siguientes:

Partido de Infiesto

Cabezas de familia

D. Blás Arena Blanco, de Villamayor.
D. Ramón Avila Mena, de Veloncio.
D. José Blanco Rojo, de Infiesto.
D. Jenaro García Marcos, de idem.
D. Eloy Gonzalez Pelaez, de idem.
D. José Muñiz Gonzalez, de idem.
D. Santos Solis Gancedo, de Infiesto.
D. Antonio Lieres Diego, de Villar.
D. Benito Valdés Valle, de Pintueles.
D. Victor Alvarez Vallines, de Ceceda.
D. Manuel Argüelles Rodriguez, de Castañera.
D. Francisco Piñera Redondo, de Ceceda.
D. José Riestra Noval, de Infiesto.
D. Ceferino Sierra Molina, de Carides.
D. Celestino Bárcena y Bárcena, de Ceceda.
D. Rodrigo Díaz Sastre, de Nava.
D. Cándido Gonzalez Pandiella, de Piloñeta.
D. Leonardo Riego Vigil, de Fresnedo.
D. José Alonso Barbón, de Pandenes.
D. Francisco Fernandez Arbolea, de idem.

Capacidades

D. Rafael Aspra Gonzalez, de Sorriba.

D. Manuel Díaz Alvarez, de Villar.
D. Modesto Gonzalez Pelaez, de Infiesto.

D. José Ordoñez Ordiales, de idem.
D. Zoilo Valdés Ortiz, de idem.
D. Cándido Fernandez Alvarez, de Priandi Alto.

D. Froilán Gonzalez Fernandez, de Vega.

D. Silvestre Gonzalez Gonzalez, de Nava.

D. Celestino Noval Nava, de Ceceda.

D. Aquilino Revuelta Cuesta, de La Capital.

D. Pedro Gonzalez Arenas, de Pandenes.

D. Manuel Lagar Martinez, de La Roza.

D. Jesús Arango Alvarez, de Casa de Soto.

D. Francisco Fernandez Pelaez, de Revollada.

D. Juan Antonio Ortiz y Cabal, de Infiesto.

D. Ricardo Canteli Alonso, de Ovin.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

D. Eduardo Naves Echevarría, de Santo Domingo.

D. Baldomero Olay Fanjul, de Covadonga.

D. Victor Riestra Alvarez, de San Francisco.

D. Armando Collar del Peso, de Magdalena.

Capacidades

D. Agustin Carral Villoverde, de San Vicente.

D. Medardo Alvarez Escotet, de Uría.

Partido de Oviedo.

Cabezas de familia.

D. Plácido Alvarez Pintado, de Universidad.

D. Carlos Alvarez Santullano, de Covadonga.

D. Juan Aguirre Alonso, de San Roque.

D. Lucio Bastarrica Fernandez, de Puerta nueva baja.

D. Paulino Cabeza y Alvarez, de Trascorrales.

D. Pablo Estrada Pastor, de Cima-devilla.

D. Benito Fernandez Cuevas, de San José.

D. Eugenio Ferreiro Estrada, de Travesía de Fozaneldi.

D. Eugenio García Menendez, de San Antonio.

D. Baltasar Iglesias Gayoso, de Teatro.

D. Upliano Muñoz Zapata, de Santa Susana.

D. Benito Mori Llaca, de San Lázaro.

D. Victor Riestra Alvarez, de San Francisco.

D. Jenaro García Braga, de Santa Ana.

D. Joaquin Cueto Gonzalez, de Campo de la Lana.

D. Julian Rodriguez Mauri, de Uría.

D. Aurelio Rodriguez Alonso, de Vega.

D. Pedro Alvarez Alonso, de Proaza.
D. Lucas Fernandez Alvarez, de idem.
D. José Fernandez Canteli, de idem.

Capacidades

D. Agustin Carral Villaverde, de San Vicente

D. Leopoldo Escobedo Carbajal, de Peso

D. César Argüelles Piedra, de Fontán

D. José Muñoz Amo, de Santa Susana

D. Medardo Alvarez Escotet, de Uría

D. Segundo Visier Menes, de San Roque

D. Arcadio Gonzalez Río, de Rúa

D. Emiliano Lobato y Lobato, de Bueño

D. Benito Estrada, de Pelayo

D. Nicolás García Rivero, de Plaza San Miguel

D. José Carrizo Llanes, de Uría

D. Manuel Bernardo Gonzalez, de Villamegin

D. Evaristo Fidalgo Alvarez, de idem

D. Francisco Campa Velasco, de Trubia

D. Luis Rodriguez y Fernandez Casal, de Jesús

D. Felipe Miaja Alonso, de Azcárraga

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Armando Collar del Peso, de Magdalena

D. José Calleja Perez, de Jesús

D. José Aramburu Menendez, de San Bernabé

D. Arcadio Laruelo Cabal, de Portugaleta

Capacidades

D. Manuel Gonzalez Río, de Rúa

D. Antonio Gonzalez Mena, de Caveda

Partido de Pravia.

Cabezas de familia

D. Manuel Alonso Diaz, de Santianes

D. Celestino Arango Diaz, de idem.

D. Antonio Alonso Aguirre, de Ventosa

D. Manuel Arango Menendez, de San Juan

D. José Cuervo Areces, de Forcinas

D. Vicente Diaz Vidal, de Grado

D. Faustino Diaz Menendez, de Pravia

D. José María Fernandez Rico, de Quinzanas

D. Valentin Fernandez Diaz, de Cudillero

D. Nicolás Fernandez Martinez, de Grullos

D. José Fernandez Fernandez, de San Tirso

D. Prudencio García Alvarez, de San Román

D. Pancracio García Gutierrez, de Soto de Luiña

D. Sabino García Bances, de Los Cabos

D. Antonio García Estrada, de Grado

D. Juan Granda Gonzalez, de idem.

D. Rafael Lopez Viña, de Agones

D. Severino Lopez y García, de Pronga

D. José Lopez Fernandez, de San Tirso

Capacidades

D. Andrés Alvarez Prada, de Pravia

D. Valentin Alvarez Francos, de Quinzanas

D. Vicente Grana Suarez, de Pravia

D. Manuel Miranda Rodríguez, de idem

D. Benigno Suarez Bances, de Pravia

D. Marcelino Valdés Menendez, de Muros

D. Luis Areces Baragaña, de idem

D. Adolfo Concha Bravo, de Cudillero

D. Valentin Fernandez Suarez, de Grado

D. José Fernandez Calienes, de Somado

D. Urbano Gonzalez Menendez, de Muros

D. Manuel Gonzalez Plantin, de Grado

D. Manuel Lopez García, de Pronga

D. Saturnino Menendez Grande, de Muros

D. Braulio Rodriguez Tuñón, de Inclán

D. Victor Ortega, de Cudillero

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

D. Victor Galán Santullano, de Sni Juan

D. Rafael García Olay, de Fontán

D. Pedro Cabal Menendez, de Pelayo

D. César Calavieco Lopez, de Caveda

Capacidades

D. Medardo Alvarez Escotet, de Uría

D. César Argüelles Piedra, de Fontán

Anuncio

En cumplimiento de lo prevenido en la regla tercera del artículo cuarto de la Ley de justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, se hace público que para la renovación de la mitad de los fiscales municipales del territorio de esta Audiencia conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la primera de las disposiciones transitorias de dicha Ley se han presentado las solicitudes sigdientes:

Para Fiscal municipal del término de Castrillón, D. Bernardo García González y D. Ramón García y Fernández.

Para Fiscal municipal suplente del término de Castrillón, D. Jenaro Galán y González.

Oviedo 28 de Agosto de 1908 — El Presidente, Marcial de la Campa. — El Secretario de Sala accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al n. 3.224

Audiencia provincial de Oviedo

Requisitoria.

La Audiencia provincial de Oviedo y en su nombre D. Severino Martinez Barcia, Presidente de la Sala de Vacaciones de la misma.

Por la presente y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Felipe Ramirez Rejano, de veintiseis años de edad, hijo de Salvador y de Dolores, soltero, natural de Puente Genil, partido de Aguilar, provincia de Córdoba, vecino

de Gijón, vendedor ambulante y sin instrucción, cuyo individuo se fugó de la cárcel de Infiesto en 30 de Marzo último, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel celular de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel celular de esta ciudad del Felipe Ramirez Rejano á disposición de este Tribunal.

Dada en Oviedo á veintinueve de Agosto de mil novecientos ocho.—Severino Martinez Barcia.—El Secretario, Facundo G. Arango.

R. al núm. 3.223

Juzgado de Pola de Lena

D. Luis Barroeta Márquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. César Bernardo en nombre de D. Antolin Peña y Nájera, vecino de Oviedo, contra D. José María Acasuso y Monosuri, vecino que fué de la Rebollada, en el concejo de Mieres, sobre pago de cuatro mil cuatrocientas pesetas, intereses y costas; se embargó al último la siguiente finca hipotecada:

Un trozo de terreno, situado en el punto denominado Repitaneó, de la parroquia de La Rebollada, término municipal de Mieres: que ocupa una superficie de doscientos cinco metros y setenta decímetros cuadrados; linda al Sur con la carretera de Adanero á Gijón y por los demás aires con terrenos de D. Manuel Muñiz. Dentro de él se halla edificada una casa compuesta de planta baja y piso principal, con la fachada al Sur: mide diez metros de línea por siete de fondo: ocupando en consecuencia una superficie de setenta metros cuadrados el resto del trozo del terreno dicho no ocupado por la casa, constituye antojanas y servicios anejos de ésta por frente, derecha entrando y espalda. Tasado todo en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Seguidos dichos autos por los trámites legales, se acordó en providencia de esta fecha, anunciar la venta en pública subasta del referido terreno y edificio, señalándose para la misma el día veintiocho de Septiembre próximo, y hora de las once de la mañana; se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas menores de las dos terceras partes de la tasación y que deberán consignar previamente el importe del diez por ciento de ésta, que servirá de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que los títulos de propiedad se suplirán con una certificación del Registro de la Propiedad de este partido.

Dado en Pola de Lena á veintidós de Agosto de mil novecientos ocho.—Luis Barroeta.—Por mandado de su señoría, Canuto Hévía Alvarez.

R. al núm. 3.200

Juzgado de Villaviciosa

D. Ricardo Colubi Celayeta, Secretario del Juzgado municipal de Villaviciosa.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará merito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Villaviciosa, á once de Agosto de mil novecientos ocho, el Sr. Juez D. Francisco Caveda Salcedo, con los adjuntos D. Nicanor González y don José Loy Sanchez, visto el presente juicio verbal que pende en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante D. Antonio Lavandera Peral, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta villa, y de la otra como demandado D. Domingo Bueno y Alvarez Arenas, Director del Colegio de Valdedios, de donde es vecino, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que debemos de condenar y condenamos á D. Domingo Bueno y A. Arenas á que en el término de tercero día satisfaga á D. Antonio Lavandera Peral la cantidad de quinientas pesetas é intereses legales desde la interposición de la demanda que le reclama en este juicio, imponiéndole las costas.

Se ratifica el embargo preventivo trabado con fecha primero del actual en bienes del deudor.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado á medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si en el término de segundo día no optase el actor por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Caveda.—Nicanor González.—José Loy Sánchez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal que la suscribe, de que certifico.—Ante mí, Ricardo Colubi.

Para que conste expido el presente en virtud de lo acordado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación al demandado D. Domingo Bueno y A. Arenas, en Villaviciosa, á diecisiete de Agosto de mil novecientos ocho.—Ricardo Colubi.—V.º B.º.—Francisco Caveda.

R. al núm. 3.178.

Juzgado de Colón (Cuba)

Licenciado Marcelo de Caturia y García, Juez de primera instancia de la villa de Colón y su partido judicial.

Por medio del presente edicto cito, llamo y emplazo por tercera vez á las personas que se crean con derecho á la herencia dejada por D. Manuel Suárez y Díaz, natural de Piñera, Asturias, soltero, de 70 años de edad, del comercio y vecino del pueblo de Calimeta, donde falleció el día cinco de Febrero del año próximo pasado de mil novecientos siete, dejando bienes de fortuna, para que dentro del término de dos meses comparezcan en este Juzgado

con los documentos justificativos de su parentesco con el finado, á instar lo que crean conveniente á su derecho, bajo apercibimiento de ser declarada vacante dicha herencia y por heredero al Estado. Pues así lo he dispuesto en el incidente del abintestado del referido Suárez Díaz, formado para tratar de la declaratoria de herederos.

Y para su publicación en el periódico oficial de Oviedo, expido el presente en Colón, provincia de Matanzas (Isla de Cuba), á diecisiete de Julio de mil novecientos ocho.—M. de Caturia.—Antonio Puig, Escribano.

R. al núm. 3.199

Juzgado de Oviedo

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: En virtud de exhorto procedente de Santa Cruz de Tenerife, que en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad se siguen autos del juicio necesario de testamentaria de D. Ruperto Rivas Menéndez, en los que se acordó participar el fallecimiento de éste, ocurrido en la villa de Valverde, en la Isla de Hierro, á sus parientes Teresa Miñón, hija de Crisanta, sobrina del difunto; Micaela, hija de D. Eulogio Rivas Menéndez (hoy difunto) habida en su primer matrimonio; su hermano de padre del segundo matrimonio, y también sobrinos del finado, Eulogio, Andrea, Anita y Julia; haciéndoles saber al mismo tiempo que por el Juzgado Municipal de dicha villa y por el de primera instancia exhortante se han adoptado las medidas más indispensables para la seguridad de los bienes, y que hasta ahora no ha sido posible protocolizar el testamento ológrafo que otorgó el finado en la ciudad de la Habana, el veintiocho de Enero del corriente año, por no conocerse en el partido judicial de Santa Cruz de Tenerife, personas que conozcan la letra y firma del testador, y con las cuales se pueda comprobar la identidad de aquél y lo demás que se previene en el artículo seiscientos noventa y uno del Código civil ni ser tampoco posible la práctica del cotejo pericial de letras establecido en el párrafo segundo del mismo artículo por no constar la existencia de ningún documento indubitado con el que se haga la confrontación.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los parientes expresados del difunto D. Ruperto Rivas Menéndez, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de un mes. Dado en Oviedo y Agosto diecisiete de mil novecientos ocho.—Juan Fernández Santurio.—Por mandado de su señoría, El Escribano P. D., Camilo Alvarez Longoria.

R. al núm. 3.176

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Abándames, se halla prendada y en custodia por haberla cogido abandonada y causando daños una becerro como de dos á tres años de edad, astas algo corbas, un sacabocado en la oreja derecha, un collar de madera con un campano pequeño y en el collar tiene la letra M.

Y como quiera que se ignora quién sea su dueño, se advierte que si no se presentara á recogerlo dentro del término de quince días, previo pago de gastos, se procederá á su venta en pública subasta.

Panes 22 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Eugenio Rubín.

TINEO

En poder de Saturnino Perez, de esta vecindad se halla detenida una vaca de las señas siguientes:

Edad unos cuatro años, color rojo ó sea castaño claro, tamaño pequeño, en regular estado de carnes y una cruz en cada una de las astas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pasado dicho plazo se procederá á la enajenación de la misma en pública subasta.

Tineo Agosto 21 de 1908.—El Alcalde, Godofredo García.

MORCIN

Del monte de Piedrafita, en la parroquia de la Foz, de este término, desapareció una vaca el 19 del corriente, preñada como de ocho meses, de ocho años poco más ó menos, color rojo ó amarillo oscuro, pequeña, ojeras negras, asta blanca y cerradas, cola larga, muy caída de atrás, una cruz en el asta izquierda hecha con navaja.

Su dueño Francisco Alvarez Ganzo ruega á la persona que tenga noticia de su paradero lo participe á esta Alcaldía para recogerla previo pago de daños y gastos.

Morcín y Agosto 24 de 1908.—El Alcalde, Nicolás Fernandez.

ILLANO

De la sierra Casa Gallanda, de este concejo, desapareció en la segunda decena del mes actual un potro de las señas siguientes: edad dos años, alzada seis cuartas, color amarillo, crin roja y abundante, cola negra, estrellado hasta el hocico y entero.

Lo que se hace público á fin de que la persona en cuyo poder se halle lo participe á esta Alcaldía para ésta á su vez participarlo á su dueño, quien pasará á recogerlo, previo el pago de los gastos y daños.

Illano, Agosto 22 de 1908.—El Alcalde, José Fernandez Pérez.